

# Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

En Montevideo, a los 3 días del mes de agosto de dos mil veinte, en la sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en ámbito tripartito de lanchas para el traslado de Prácticos y otros pasajeros en el Puerto del Buceo, compuesto por actores sociales, empleadores, Cámara de la Marina Mercante Nacional, representantes de las empresas, SUDEPPU (Sindicato Patrones de Pesca del Uruguay), IGTSS (Inspección Gral del Trabajo y de la S. Social) y con el asesoramiento de la Prefectura Nacional Naval, ante la emergencia nacional sanitaria declarada por la enfermedad Covid 19, con el asesoramiento de la ANP y la Prefectura Nacional Naval, acuerdan:

Protocolo de actuación para actividad, a los efectos de evitar la propagación del virus Covid 19 para su aplicación en el Puerto del Buceo y como marco de referencia para actividades similares en otras instalaciones.

Comprometiéndose las partes a dar amplia difusión del mismo.

Para constancia firman las partes al pie así como el Protocolo referido.

PIRRZ SUNTA PIT- (NT

J. BERWDER

por BEPELLMAR S.A. FERNANDO ROVALETTI PRESIDENTE

GENAMAN SA.

NEWLAR SA-

DR M20 US SCARELA CAMARA DE LA MARINA MERCANTE NACIONA

200 PREZINSA.



### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EMERGENCIA COVID 19

#### 1.- OBJETO Y ALCANCE

El presente protocolo tiene por objeto establecer las medidas preventivas sanitarias a llevar a cabo en todas las empresas con lanchas que están dedicadas al traslado de Prácticos y otros.

### 2. PROTOCOLOS

Todas Las empresas deberán elaborar Protocolos de Prevención de actuación ante el riesgo de contraer COVID-19, según lo establecido en la resolución 52 del CONASSAT y el decreto 94/2020, así como las recomendaciones realizadas en la materia por el MSP. Los mismos, se pueden desarrollar tomando las recomendaciones realizadas por esta tripartita, donde se prevé acciones, preventivas, acciones en caso de una sospecha y de confirmación de COVID-19, así como medidas preventivas a desarrollar durante la realización de las tareas.

Los protocolos deberán ser elaborados en forma conjunta en las Comisiones Bipartitas de Seguridad y Salud, establecidas por el decreto 291/007, con el asesoramiento de los Técnicos de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo.

Se recomienda también consultar la Guía para la familiarización de la gente de mar: Seguridad Marítima Sanitaria ante el COVID-19.

Se deberán tener en cuenta las interrelaciones que se produzcan entre tripulaciones que realizan actividades similares u otras que se desarrollen en los muelles de embarques y otros recintos.

### 3. INFORMACIÓN.

Utilizar todos los mecanismos de comunicación disponibles para informar a los trabajadores sobre las características, síntomas, vías de contagio y riesgos de la enfermedad infecciosa producida por el Coronavirus COVID 19, como ser a través de la colocación de cartelería en lugar de acceso, tránsito, SSHH, comedores, vestuarios entre otros, la distribución de material informativo folletería, mensajes de electrónicos, etc.

Todos los trabajadores de deberán recibir una capacitación sobre las medidas preventivas que se deben adoptar de acuerdo a los protocolos. Estas instancias se deberán realizar evitando las aglomeraciones, respetando las distancias físicas, preferiblemente al aire libre o en habitaciones con ventilación natural adecuada. Esta capacitación deberá quedar debidamente registrada.

## 4. INGRESO A INSTALACIONES DEL PUERTO.

a) Controles de ingreso a las instalaciones del puerto a efectos de detectar

\*



potenciales transmisores del COVID-19.

El control de temperatura se hará en función de lo que establezca el MSP o la repartición de gobierno encargada del control de la instalación (PNN, DNH, u otro). La misma se hará con termómetro (pistola laser) adecuada y eficiente, siguiendo las indicaciones dada por el MSP.

Las empresas realizaran un control diario de la ausencia de síntomas (fiebre, tos, secreciones nasales, dolor de garganta, dificultad para respirar, anosmia brusca (pérdida del sentido del olfato) y diarrea (sin otra causa identificada). Haber estado en contacto con un infectado de COVID-19 previo a la realización de tareas. Esto se podrá llevar a cabo a través de cuestionarios que pueden ser llenados por el trabajador.

En caso de constatar que el trabajador presenta algún síntoma, se deberá proceder acuerdo con lo establecido en su Protocolo particular por COVID-19 de la empresa (para esto se tomaran en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública al respecto).

## 5.- MEDIDAS PREVENTIVAS.

Utilización de tapabocas, careta facial, barbijos o mascarillas, guantes de látex (recordando que de todas formas el uso de guantes no sustituye el lavado de manos o uso de alcohol en gel), etc

Lavado frecuente de manos con agua y jabón, si no se dispone use alcohol en gel.

Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar

Evitar el contacto físico al momento de saludar.

Evitar las aglomeraciones, mantener dentro de lo posible una distancia física de 1,5 m.

No compartir mate, ni elementos personales como recipiente, botellas, etc, manteniendo adecuados niveles de cuidado de higiene.

Colocar dispensadores de alcohol gel en lugares visibles, asegurando que los dosificadores se recarguen frecuentemente.

Mantener las ventanas y puertas abiertas de los ambientes con el fin de facilitar la circulación de aire. En aquellos espacios que presenten características reducidas deberá extremarse la higiene y ventilación. En los lugares donde sea necesario el uso de equipos de aire acondicionado se debe extremar las medidas mantenimiento y limpieza de equipos.

Es necesario establecer un régimen de trabajo que evite el cruzamiento continuo de los trabajadores o tripulaciones, a efectos de minimizar el número de contactos estrechos en caso de positivo, a los efectos de dar continuidad a la operativa de la embarcación.

& &

ninimizar el número de contactos estrechos en uidad a la operativa de la embarcación.

Olang ?

#### 6. RECOMENDACIONES PARTICULARES A BORDO

El cambio de guardia deberá realizarse a distancia en el muelle, siempre y cuando las condiciones climatológicas lo permitan.

Se limitará la interacción con otras tripulaciones, Dpto Técnico, Talleres, Proveedores haciéndolo solo por estrictas razones operativas del servicio, y no de carácter social (no se podrán hacer visitas a otras lanchas dentro del horario de guardia).

Una vez abordo, el práctico o el pasajero deberá ocupar su lugar asignado por el patrón y no se desplazará por la embarcación al menos que el patrón lo autorice, manteniendo las distancias de seguridad.

Evitar hacer un despliegue por parte de los prácticos de objetos personales arriba de la lancha.

Eliminar el cruzamiento de papeleo con los prácticos, ya sea firma de boletas o declaraciones juradas.

(En el caso de las declaraciones juradas, se les hará varios formularios a los prácticos y que ellos lo llenen y lo dejen en un lugar determinado, como por ejemplo, la garita del puerto del Buceo).

Al momento del embarque de Prácticos/Comisiones provenientes de un buque se suministrará a los mismos alcohol en gel para su higiene de manos y solicitara el uso de tapabocas, en caso de no tenerlo le será proporcionado por la embarcación.

En cada cambio de guardia, la entrante apenas ingrese deberá realizar una limpieza general y sobre todo en aquellos puntos de contacto habituales como lo son a titulo de ejemplo: Pasamanos, Timón e instrumentos de navegación y comunicación, celular, heladera, cocina, baño, cuchetas y sillones.

Desinfección general cada vez que se llegue a puerto luego de hecho un movimiento.

Desinfección de lancha después de recibir alguna visita exterior a bordo o cuando se estime necesario.

Baño; desinfección cada vez que sea utilizado por personal externo a la tripulación (evitar el uso del baño por personas ajenas a la tripulación).

Cubrir las butacas que no sean sintéticas con lona, nylon o cuero sintéticas para mejor desinfección.

Para comisiones con descarga de desechos se exige información del tipo de desechos que se van a extraer y también su correcto embalaje para la desinfección de la misma una vez esté a bordo.

## 7.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA Y/O POSIBLE POSITIVO

Si un tripulante presenta síntomas de ser pasible de portar COVID-19 durante la jornada

\*

S

de trabajo, se lo aislará en un lugar destinado para tal fin o con el equipamiento necesario (mameluco, guantes, mascarilla, zapatones, etc) y se dará aviso al prestador de salud para comenzar su atención. Si los síntomas los presenta los presentas fuera del trabajo, deberá informar a la empresa, no asistirá y solicitará la atención del prestador de salud.

Sacar la lancha de servicio momentáneamente.

Llevar la embarcación a boya y hacer desinfección. Esta desinfección será realizada por una empresa contratada para tal fin. Una vez finalizada la lancha podrá volver al servicio.

Disponer el aislamiento de los contactos de exposición laboral estrecha en los últimos quince días, hasta que se despeje la sospecha. Estos trabajadores deberán consultar a sus prestadores de salud quienes determinar las acciones a seguir (cuarentenas, isopados, etc).

Exposición laboral estrecha, cara a cara por más de 15 minutos, o compartir un ambiente cerrado sin adecuada ventilación por más de dos horas a menos de 1,5 metros, o a través de objetos o herramientas no desinfectadas.

Exposición laboral casual. La que no cumpla con las condiciones de la exposición laboral estrecha.

Los empleados que hayan tenido contacto laboral casual, continuarán con sus tareas normalmente, con vigilancia de aparición de síntomas.

Todas las empresas/Corporaciones/Asociaciones de Prácticos de Uruguay y de Argentina deberán notificar a los demás, cuando dispongan de información de un caso sospechoso o confirmado de COVID 19, de modo que todos los prestadores de servicios de lanchas para traslados de Prácticos puedan informar a los integrantes de dicha Empresa y tomar las medidas del caso.

Las embarcaciones deberán contar con los elementos necesarios para la asistencia de un tripulante/pasajero que presente síntomas (mameluco, guantes, mascarilla, zapatones, etc). Así como los materiales necesarios para la desinfección, alcohol al 70%, desinfectantes, toallas de papel, etc.

Todo el material utilizado para la asistencia y la desinfección se embalsara con doble bolsa y será desechado al llegar a puerto.

# 8.- CASO "SOSPECHOSO" COVID 19 EN UN PRÁCTICO.

Cuando se cuente con la información que un Practico (uruguayo/argentino) pueda resultar "sospechoso" COVID 19, se recurrirá en forma inmediata a los registros de los servicios de la lancha para determinar si se traslado a dicho Práctico en los últimos 15 días corridos, de confirmarse el traslado, se dará aviso a quienes tuvieron contacto estrecho con el Práctico. Estos deberán consultar a sus prestadores de salud y adoptar las medidas hasta que se despeje la duda.

De igual forma se procederá con otros casos sospechosos de prestadores de servicios de la lancha.

## 9.- MEDIDAS A ADOPTAR E CASOS CONFIRMADOS.

En caso de haber un caso confirmado positivo de COVID-19 se seguirán los protocolos y recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública, con el asesoramiento de los Servicios de Prevención y salud de la empresa.

## 10.- REINTEGRO DE LOS TRABAJADORES A AFECTADOS (POSITIVOS) DE COVID-19.

El trabajador que haya sido Covid-19 Positivo se reintegrará a su puesto de trabajo una vez que obtenga el alta médica, de acuerdo a lo establecido por el MSP.

Al reintegro de un trabajador que haya sido positivo se brindará una capacitación al resto de los trabajadores comunicando la situación y se trabajara en los ámbitos bipartitos a efectos de asegurar que el trabajador reintegrado no sea discriminado.

### 11.- CONSIDERACIONES GENERALES

En lo que corresponda se deberá aplicar la ordenanza 555-2020 del Ministerio de Salud Pública, del 26/6/2020.

De igual modo lo establecido en los "Procedimientos Operativos ante Riesgo Epidemiológico en el Puerto De Buceo", obligatorio para el ese puerto y marco de referencia y consulta para otras instalaciones portuarias.

Y toda disposición que sea dictada en esta materia por las autoridades en el marco de sus competencias.

SUNTMA

Auss Sil

d swith? GENAMAN SA. DIRECTOR

SUDOPPU

por BEPELLMAR S.A.

FERNANDO ROVALETTI PRESIDENTE

JAVIER WERNER